



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No 0219 DE 01 JUN 2018

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral, de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2018-2020”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Resolución 0652 de 2012, y Resolución 1356 de 2012 expedidas por el Ministerio de Trabajo, el Decreto Distrital 437 de 2012, y el literal u) del artículo 5° del Decreto 428 de 2013, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1010 de 2006, estableció la obligatoriedad de adoptar medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo; en consecuencia, las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y definir un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008, contempló como medida preventiva de acoso laboral, *“Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”*.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 652 de 2012, dispone que *“El objeto de la presente resolución es definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución número 2646 de 2008”*.

Que el artículo 3° de la Resolución No. 1356 de 2012, establece que: *“(…) El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.*

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. (…)”.

Que la Resolución No. 1356 de 2012 modificó parcialmente la Resolución No. 652 de 2012, donde en su artículo 3° dispone *“El Empleador designará directamente a sus*

GJ-FO-01

Version 01- 20/8/13

RESOLUCIÓN No 0219 DE 01 JUN 2018

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral, de la Secretaría Distrital de la Mujer para el periodo 2018-2020”.

representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección”.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 652 de 2012, estipula: “El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.”

Que mediante Resolución No. 0216 de 2016, se conformó el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el período 2016 - 2018.

Que en cumplimiento de lo expuesto anteriormente, el 16 de mayo de 2018 la Secretaría Distrital de la Mujer expidió la Circular No. 0006, a través de la cual se convocó a elección de las/los representantes principales y suplentes de las servidoras y los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el período 2018-2020.

Que la convocatoria mencionada se divulgó a través de la Intranet y boletina el 16 de mayo de 2016.

Que el 28 de mayo de la presente anualidad, se realizó en la Entidad el proceso de elección de las dos (2) representantes principales y las dos (2) representantes suplentes de las servidoras y servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el período 2018 – 2020.

Que de acuerdo con el Acta de Escrutinio y de la publicación de resultados de la jornada electoral referida, la cual se divulgó a través de la boletina e intranet, el resultado obtenido fue el siguiente:

CANDIDATAS	No. De VOTOS
Jenny Paola Romero Corredor	28
Mary Solangi Sánchez Jaramillo	22
José Alfredo Díaz Vega	21
Denys Johanna Heraque Galvis	20
Votos en Blanco	18
TOTAL VOTOS	109

RESOLUCIÓN No. 0219 DE 01 JUN 2018

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral, de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2018-2020”.

Que partiendo de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular No. 0006 de 2018, numeral 7 del ítem III, según el cual, “(...) Los resultados de la elección se definirán por simple mayoría de votos, por tanto la calidad de los representantes principales y suplentes, corresponderá en orden estricto, del 1º al 4º por quienes hayan obtenido el número de mayor a menor de votos”, las/los representantes principales y suplentes de las servidoras y servidores públicos, ante el Comité de Convivencia Laboral de la entidad, para el período 2018-2020, son las/el siguientes:

Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Denominación – Cargo y Grado	Dependencia
Representantes Principales:			
Jenny Paola Romero Corredor	53.153.823	Profesional Universitario - Código 219 – Grado 17	Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Mary Solangi Sánchez Jaramillo	52.827.406	Auxiliar Administrativo - Código 407 – Grado 19	Dirección de Talento Humano
Representantes Suplentes:			
José Alfredo Díaz Vega	80.393.980	Técnico Administrativo – Código 367 – Grado 17.	Dirección de Derechos y Diseño de Política
Denys Johanna Heraque Galvis	53.890.492	Auxiliar Administrativo - Código 407 – Grado 19	Dirección de Contratación

Que una vez revisados los requisitos establecidos para la conformación del Comité de Convivencia laboral de la SDMujer para el periodo 2018-2020, este Despacho considera procedente designar como representantes de la entidad a las siguientes servidoras públicas de la Entidad:

Denominación – Cargo y Grado	Dependencia
Representantes Principales:	
Subsecretaria de Despacho – Código 045 Grado 08	Subsecretaría de Gestión Corporativa
Directora Técnica – Código 009 Grado 06	Dirección de Talento Humano
Representantes Suplentes:	
Asesor – Código 105 Grado 06	Despacho
Director Técnico – Código 009 Grado 06	Dirección de Contratación

RESOLUCIÓN No. 0219 DE 01 JUN 2018

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral, de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2018-2020”.

Que, por lo anterior, se hace necesario conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el período 2018-2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONFORMACIÓN. Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2018-2020, por las servidoras públicas relacionadas a continuación, por el término de dos (2) años contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Denominación – Cargo y Grado	Dependencia
Representantes Principales:			
Jenny Paola Romero Corredor	53.153.823	Profesional Universitario - Código 219 – Grado 17	Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Mary Solangi Sánchez Jaramillo	52.827.406	Auxiliar Administrativo - Código 407 – Grado 19	Dirección de Talento Humano
Subsecretaría de Despacho Código 045 – Grado 08			Subsecretaría de Gestión Corporativa
Director Técnico - Código 009 Grado 06			Dirección de Talento Humano
Representantes Suplentes:			
José Alfredo Díaz Vega	80.393.980	Técnico Administrativo – Código 367 – Grado 17.	Dirección de Derechos y Diseño de Políticas
Denys Johanna Heraque Galvis	53.890.492	Auxiliar Administrativo - Código 407 – Grado 19	Dirección de Contratación
Asesor – Código 105 - Grado 06			Despacho
Director Técnico - Código 009 Grado 06			Dirección de Contratación

ARTÍCULO 2º. PERÍODO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: El período de las y los integrantes del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la elección y/o designación.

RESOLUCIÓN No. 0219 DE 01 JUN 2018

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral, de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2018-2020”.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES: El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las funciones establecidas en el artículo 6° de la Resolución 0652 de 2012, Ministerio de Trabajo, según el cual:

“Artículo 6°. Funciones del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

- 1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.*
- 2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.*
- 3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.*
- 4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.*
- 5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.*
- 6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.*
- 7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.*
- 8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.*
- 9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.*

RESOLUCIÓN No 0219 DE 01 JUN 2018

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral, de la Secretaría Distrital de la Mujer para el periodo 2018-2020”.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **01 JUN 2018**


ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Lida Zamira León Leal – Profesional Universitario – Dirección de Talento Humano *HL*
Revisó: Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Directora de Talento Humano *HL*
Revisó: Elsa Margoth Garzón Acosta – Profesional Especializado - Subsecretaría de Gestión Corporativa *mwz*
Aprobó: Olga Liliana Pineda Buitrago – Subsecretaria de Gestión Corporativa *Owb*